

## Registro Municipal de Trámites y Servicios Ayuntamiento de Jiutepec

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Alineamiento		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro Calle Benito Juárez #22 Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P 62550. 404-22-34 *300 <a href="mailto:fortino.benitez@jiutepec.gob.mx">fortino.benitez@jiutepec.gob.mx</a>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Subsecretaría de Desarrollo Sustentable. Dirección de Administración Urbana. Director de Administración Urbana 404-35-79 *305 <a href="mailto:adrian.argueta@jiutepec.gob.mx">adrian.argueta@jiutepec.gob.mx</a>		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única sede		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Propietario de predio o gestor debidamente acreditado. Cuando el propietario requiera la verificación de la traza sobre el terreno que limita al predio respecto a la vía pública, zonas federales, vías ferroviarias, barrancas, derechos de vía, caminos u otras que se consideren.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Solicitud debidamente requisitada, será entregada en ventanilla		
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 Hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Ficha de pago 5 días Documento 5 días Plazo máximo 30 días		
<b>Vigencia.</b>	Ficha de pago expedida, vigencia 1 mes Documento expedido, vigencia 1 año		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Constancia de posesión ejidal o comunal, escrituras o constancia notarial		1
2	Plano catastral actualizado		1
3	Recibo de pago predial actualizado		1
4	Recibo de agua o luz al corriente		1
5	Identificación del propietario		1
6	Croquis de localización con referencia		1
7	Carta poder en caso de no presentarse propietario, copia de INE apoderado y testigos		1
8	Presentar solicitud de tramite elaborada		1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
<b>Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción. 0.3 A 0.5 UMA Más 25% de adicionales.</li> <li>- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción. 0.5 A 0.6 UMA Más 25% de adicionales</li> </ul>		Calle Benito Juárez # 22 Col. Centro Jiutepec, Mor. Cp. 62550 De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	

- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 399 metros cuadrados de construcción). 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales.
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: condominios y fraccionamientos hasta 10 unidades. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales.
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: condominios y fraccionamientos de 11 a 50 unidades. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales.
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: condominios y fraccionamientos de más de 50 unidades. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales.
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: comercios que no excedan de 100 metros cuadrados. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: escuelas. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: hospitales. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: hoteles, asilo para ancianos, casa de huéspedes otros análogos por metro cuadrado. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales.
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: micro industria por metro cuadrado. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: industria pequeña por metro cuadrado. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales.
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: industria media por metro cuadrado. 0.5 A 0.8 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: industria pesada por metro cuadrado. 0.8 A 0.9 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: destinados a espectáculos como teatros, cines, discotecas, plazas de toros y similares por metro cuadrado. 0.8 A 0.9 UMA Más 25% de adicionales
- Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en: construcciones en los mercados, supermercados, centros comerciales y tiendas departamentales mayores de 100 metros cuadrado por metro cuadrado. **0.50 A 0.80** UMA Más 25% de adicionales.

**Observaciones Adicionales:**

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.**

Revisión de plano catastral para verificar cotas de colindancia hacia calle  
 Revisión en escritura o constancia de posesión para verificar colindancias de predio  
 Realización de inspección en predio para la verificación de dirección y medición de alineamiento

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO**

Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Movilidad Urbana y Transporte  
 TELS. 7773207506, 7773217371

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos Art. 38 fracción XXXVI publicada mediante Decreto Número ochocientos setenta y nueve por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de División Territorial, ambas del Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos 5430, de fecha 2016/08/31.
2. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos de acuerdo al art. 41, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, mediante Decreto Número mil doscientos treinta y nueve por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de la Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos 5260, de fecha 2015/02/04.
3. Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Jiutepec del Ejercicio Fiscal 2018, Art. 37 apartado 4.3.05.0015.00.00; publicada en mediante decreto número treientos cuarenta y tres del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5564 de fecha 27/12/2017.
4. Reglamento de Construcción de la Ciudad de Jiutepec, Morelos. Del Art. 28 al 32 y el art. 40, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 4109, segunda sección, de fecha 28/03/2001.

**QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal  
Calle Guadalupe Victoria No. 4, Col. Centro de Jiutepec, Morelos  
C. P. 62550  
Tel: (777) 320 57 16  
[contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx](mailto:contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx)  
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.